



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2953** DE

(**29 DIC 2020**)

Por la cual se resuelve una actuación administrativa.

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 del Decreto Nro. 2150 de 1995 y el numeral 15 artículo 23 del Decreto Nro. 4108 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, el Decreto No. 564 del 15 de abril de 2020; la Resolución No. 0784 del 17 de marzo del 2020 y la Resolución No. 0876 del 01 de abril de 2020; así como el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se suspenden los términos en las actuaciones administrativas por el Covid-19, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante la Resolución No. 00927 del 29 de junio de 2016, la Directora Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR a la empresa MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS identificada con Nit 830.042.976-4, representada por el señor VICTOR EDGAR CRISTIANO MOLINA, o quien haga sus veces, con la cédula de ciudadanía No. 15.491.952 con domicilio en la calle 78 No. 80 A - 47 de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, con multa de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$282.676.550), equivalentes a CUATROCIENTOS DIEZ (410) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino a la E.F.P MINPROTECCION FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES 2011 a la Cuenta Corriente exenta 309-01396-9 del Banco BBVA, NIT. 860.525.148-5, o realizar pago en línea accediendo a página: www.fondoriesgoslaborales.gov.co; por violación a los artículos 3º literal a), 5º literal c) numeral 4º Parágrafo del artículo 5º; artículo 10 literal f); numeral 3º y artículo 2 de la resolución 138 de 2009 en concordancia con la violación prevista en el artículo 21 literal c) del Decreto 1295 de 1994 y artículo 84 ley 9 de 1979 literal d); de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído. (...)"

Mediante la Resolución No. 01798 de fecha 30 de noviembre del 2016, la Directora Territorial de Santander al desatar el recurso de reposición resuelve **Confirmar el artículo Primero** de la Resolución No. 0927 del 29 de junio del 2016 y conceder el recurso de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 2727 de fecha 1º de agosto de 2017, la Dirección de Riesgos Laborales al desatar el recurso de apelación resolvió **confirmar** la Resolución No. 01798 del 30 de noviembre de 2016.

El día 25 de agosto del 2017, la Dirección Territorial de Santander, declara la ejecutoria de la Resolución No. 01927 del 29 de junio de 2016, la Resolución No. 01798 del 30 de noviembre de 2016 y la Resolución 2727 del 1º de agosto de 2017.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una actuación administrativa"

Que el día 25 de enero de 2018, la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, solicitó ante la Procuraduría Judicial en Asuntos Administrativos de Bucaramanga, se citará a Audiencia de Conciliación Prejudicial a la NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO-, Dirección Territorial de Santander, en procura que se revoquen por parte de la Entidad convocada los actos administrativos proferidos por el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial Santander y la Dirección General de Riesgos Laborales.

Que el Comité de Conciliación del Ministerio del Trabajo, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 09 de febrero de 2018, estudió la ficha técnica de conciliación y decidió CONCILIAR, presentado la siguiente fórmula:

"Declarar probada la pérdida de competencia del Ministerio del Trabajo, establecida en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por haberse notificado la Resolución 2727 del 1º de agosto de 2017 que resolvió el recurso de apelación contra la Resolución No. 927 del 29 de junio de 2016, el día 24 de agosto de 2017, por fuera del término de un año señalado en la citada norma.

*Como consecuencia de lo anterior, ordenar el archivo de la investigación que originó la expedición de los actos administrativos y abstenerse de realizar a nombre de la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, por concepto de la sanción impuesta mediante Resolución No. 927 del 29 de junio de 2016, de acuerdo a las pretensiones invocadas por el convocante.*

Así mismo mediante Certificación No. 1082 -2018, el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria virtual llevada a cabo del 23 al 25 de febrero de 2018, decidió **APROBAR LA SIGUIENTE FORMULA CONCILIATORIA:**

*"Declarar probada la pérdida de competencia del Ministerio del Trabajo, establecida en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por haberse notificado la Resolución 2727 del 1º de agosto de 2017 que resolvió el recurso de apelación contra la Resolución No. 927 del 29 de junio de 2016, por medio de la cual se impone sanción administrativa en contra de **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, y la No. 01798 del 30 de noviembre de 2016, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición, por fuera del término de un año señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.*

Como consecuencia de lo anterior, ordenar el archivo de la investigación que originó la expedición de los actos administrativos.

*La declaración de pérdida de competencia y el archivo de la investigación mencionada se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación debidamente ejecutoriada que emita el Despacho Judicial correspondiente y se comunicará a la dependencia respectiva para abstenerse de adelantar o continuar el cobro coactivo a nombre de la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, por concepto de la sanción impuesta mediante Resoluciones No. 927 del 29 de junio de 2016, No. 01798 del 30 de noviembre de 2016, y No. 2727 del 1º de agosto de 2017 y/o suspenda el cobro de sanción o inicie los trámites de la devolución del valor de la sanción al convocante en caso de haberse efectuado el pago..."*

*En consecuencia se procederá por parte de este Despacho, a **REVOCAR** la Resolución No. 927 del 29 de junio de 2016 expedida por la Dirección Territorial de Santander, por medio de la cual impone sanción; la Resolución No. 01798 del 30 de noviembre de 2016 expedida por la Dirección Territorial de Santander por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y la Resolución No. 2727 del 1º de agosto de 2017 expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio*

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una actuación administrativa"

*del Trabajo, por medio de la cual desata el recurso de apelación, confirmando la sanción impuesta a la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**.*

Que el día 15 de febrero de 2018, fue presentada ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander, la siguiente fórmula conciliatoria:

<< El Comité de Conciliación del Ministerio del Trabajo, en sesión extraordinaria de 2018, ha resuelto el presente caso conciliando con el argumento principal de haber notificado el recurso que resuelve la apelación por fuera del año establecido en el artículo 52 del CPACA y con fundamento en dicha norma sugiere como fórmula conciliatoria: Primero: Declarar probada la falta de competencia del Ministerio del Trabajo y en consecuencia ordenar el archivo de la investigación y abstenerse de realizar el cobro coactivo por concepto de la multa impuesta mediante la resolución número 927 del 29 de junio de 2016 de acuerdo a las pretensiones presentada por la convocante >> (...).

Así también el día 01 de marzo de 2018, procede el Despacho de la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander, a continuar con la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL iniciada el pasado 15 de febrero de 2018 y suspendida ese mismo día para continuarse hoy, quedando por conocerse la posición de la parte convocada respecto de la aclaración de los términos de su propuesta conciliatoria, en cuanto a la fecha en que se adoptará la decisión que permita suspender el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta a la parte convocante, esto en consideración a la demora en que pueda incurriarse en la aprobación judicial de este acuerdo, de ser aceptado.(...) La Procuraduría Judicial considera que el anterior acuerdo que corresponde a una **CONCILIACION TOTAL**, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el cumplimiento (...), donde se manifiesta que:

*El Ministerio del Trabajo se obliga a revocar las Resoluciones No. 927 del 29 de junio de 2016 expedida por la Dirección Territorial de Santander, por medio de la cual impone sanción; la Resolución No. 01798 del 30 de noviembre de 2016 expedida por la Dirección Territorial de Santander por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y la Resolución No. 2727 del 1º de agosto de 2017 expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual desata el recurso de apelación, confirmando la sanción impuesta a la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**; revocatoria que incluye los efectos económicos de cada una de ellas. Lo anterior de conformidad con el artículo 93 "Causales de revocación" de la Ley 1437 de 2011, que establece que los actos administrativos deberán ser revocados: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. ", al haberse evidenciado la pérdida de competencia del Ministerio de Trabajo establecida en el artículo 52 de la Ley 1437 del año 2011.*

La citada revocatoria de los actos administrativos se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación debidamente ejecutoriada que emita el Despacho Judicial correspondiente y se ordenará comunicar a las dependencias respectivas para que se termine el cobro coactivo correspondiente y, en caso de haberse efectuado el pago de la sanción, se inicie el trámite de la devolución de su valor, el cual se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de los documentos requeridos por parte del convocante.

Que el Tribunal Administrativo de Santander Despacho No. 04 de fecha mayo 24 de 2018, al realizar el control de legalidad realizado prescribe que una vez aceptadas las Actas de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL realizadas ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander y firmadas por las partes intervinientes, resolvió APROBAR el ACUERDO CONCILATORIO realizado entre **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS** y la **NACION**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una actuación administrativa"

MINISTERIO DEL TRABAJO, en audiencia llevada a cabo el 15 de febrero de 2018 adicionado en audiencia del día 1º de marzo de 2018 ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander, advirtiendo que el acuerdo en lo aquí aprobado, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

El día 30 de noviembre del 2020, mediante radicado No. 08SI202012020000015595, el doctor **JOHNNY ALBERTO JIMENEZ PINTO**, en calidad de Coordinador Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, remite a la doctora **LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO**, Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, solicitud en el sentido de agotar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio resultante del control de legalidad realizado por el Tribunal Administrativo de Santander Despacho No. 04 de fecha mayo 24 de 2018 del acuerdo conciliatorio celebrado entre la **NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO** y la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, llevado a cabo el día 1º de marzo de 2018 ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander, resolviendo aprobar dicho acuerdo prejudicial; razón por la cual y teniendo en cuenta que la Dirección de Riesgos Laborales fue la que emitió el Acto Administrativo que desató la apelación presentada por **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, solicita proceder a realizar la revocatoria de los actos administrativos aquí mencionados.

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo procederá a dar cumplimiento al control de legalidad realizado por el Tribunal Administrativo de Santander Despacho No. 04 de fecha mayo 24 de 2018 del acuerdo conciliatorio celebrado entre la **NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO** y la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, llevado a cabo el día 1º de marzo de 2018 ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander.

En mérito a lo expuesto la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **REVOCAR el Artículo Primero** de la Resolución No. 927 del 29 de junio de 2016 y de la Resolución No. 01798 del 30 de noviembre de 2016 proferidas por la Dirección Territorial de Santander y **el artículo Primero** de la Resolución No. 2727 del 1º de agosto de 2017, proferida por la Dirección de Riesgos Laborales, por las cuales, se resolvió sancionar a la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, identificada con el NIT. No. 830.042.976-4, con multa de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$282.676.550)**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DIEZ (410)** salarios mínimos legales mensuales vigentes; en cumplimiento al control de legalidad realizado por el Tribunal Administrativo de Santander Despacho No. 04 de fecha mayo 24 de 2018 del acuerdo conciliatorio celebrado entre la **NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO** y la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**, llevado a cabo el día 1º de marzo de 2018 ante la Procuraduría 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga- Santander. **Los demás artículos de las Resoluciones en comento conservan su firmeza y validez jurídica.**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una actuación administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR**, el archivo de las presentes diligencias únicamente para la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a las partes jurídicamente interesadas, en la forma prevista en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS** identificada con Nit 830.042.976-4, representada por el señor **VICTOR EDGAR CRISTIANO MOLINA**, o quien haga sus veces, con la cédula de ciudadanía No. 15.491.952 con domicilio en la calle 78 No. 80 A – 47 de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** a la oficina de Cobro Coactivo del Ministerio del Trabajo el presente acto administrativo, para que se abstenga de adelantar y/o continuar cobro coactivo, a que hubiese lugar por concepto de la sanción impuesta a la empresa **MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS**.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido de la presente actuación administrativa al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**; así como a la **PROCURADURÍA 17 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA- SANTANDER** y al **Comité De Conciliación del Ministerio del Trabajo**.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** el presente Acto Administrativo a la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo

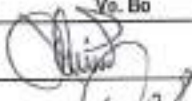

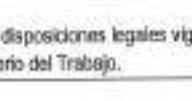
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

29 DIC 2020

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora de Riesgos Laborales

Elaboró: YGUERRERO.
Revisó: JAVIER DIAZ.

Funcionario	Nombre y Apellidos	Yo. Bo
Proyectado por	YESID GUERRERO REYES Profesional Especializado	
Revisó y aprobó contenido con los documentos legales de soporte	JAVIER DIAZ MARROQUIN Coordinador Grupo Atención a Recursos en Segunda Instancia	
Revisó y verificó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ANGELA GONZALEZ MOLANO Abogada	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.